



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2020/MDV-ALC

Ventanilla, 08 de enero de 2020.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando N° 004-2020/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y el Informe N° 002-2020/MDV-MDV-GPLP-SGPI, de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, respecto a la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con el que guarda concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el numeral 45.2 del artículo 45° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que: "El Órgano Resolutivo (OR) del Gobierno Local (GL) conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad "Comité de Seguimiento de Inversiones (...); siendo que dicho comité es aprobado mediante resolución del Titular del Pliego";

Que, mediante Informe N° 002-2020/MDV-GPLP-SGPI de fecha 02 de enero del 2020, la Subgerencia de Planificación e Inversiones como Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), solicita la conformación del nuevo Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que tiene como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva Municipal, de poner al servicio de la población beneficiaria un servicio público de calidad. Asimismo, da cuenta que se ha tenido una reunión el día 20 de Diciembre del 2019, en el Salón Multiusos en el 1er nivel de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, donde se ha coordinado el Comité de Seguimiento de Inversiones, el cual requiere ser aprobado mediante Resolución;

Que, en consecuencia, estando a las consideraciones expuestas es viable efectuar la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla que se encargará de hacer seguimiento de los proyectos de inversión pública así como de las inversiones que no constituyen proyectos de inversión IOARR, con la finalidad de brindar un marco de referencia a través del cual puedan desarrollarse iniciativas orientadas al desarrollo y fortalecimiento de las competencias en su gestión;

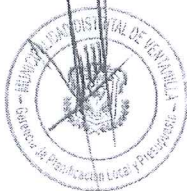
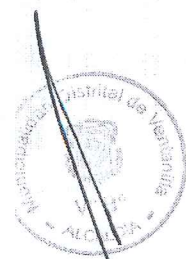
Por lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Planificación e Inversiones y la Secretaría General y Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el D.L. N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; en cumplimiento del numeral 45.2, del artículo 45°, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y conforme a la reunión de fecha 20 de Diciembre del 2019, sostenida en el Salón Multiusos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO

CERTIFICA.

Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna. Ventanilla

ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2020/MDV-ALC

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que estará integrado por:

- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, quien lo presidirá.
- El Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI; quien hará las veces de Secretario Técnico.
- El Gerente de Planificación Local y Presupuesto, en calidad de miembro.
- El Sub Gerente de Presupuesto, en calidad de miembro.
- El Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, en calidad de miembro.
- El Jefe de Equipo de Estudios y Proyectos, en calidad de miembro.
- Responsable de Unidad Ejecutora, en calidad de miembro(*)

(*) Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversiones participarán en el Comité cuando se encuentren con inversiones (proyectos y/o IOARRS) en fase de ejecución física y/o financiera, los cuales son:

- Gerente de Participación Vecinal.
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre.
- Gerente General del OD Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- Gerente General del OD Sistema de Salud Municipal.
- Subgerente de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.- EL COMITÉ continuará con sus funciones a partir de la firma de la presente Resolución, y culminará con la finalización del presente ejercicio.

ARTÍCULO 3.- APROBAR el Reglamento de Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que consta de quince artículos y dos disposiciones complementarias, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Comité de Seguimiento de Inversiones, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la notificación de la presente al Comité de Seguimiento de Inversiones, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

16 ENE 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

16 ENE 2020

Que la presente es copia fiel
del original que obra en el Archivo de
esta comuna.
Ventanilla

ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

Su ámbito de aplicación es todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Artículo 3º.- Base legal

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Resolución de Alcaldía N° 014-2020/MDV-ALC que aprueba el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Artículo 4º.- Del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.

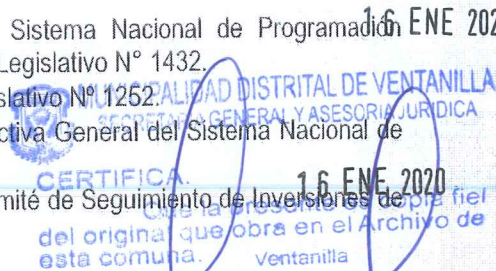
El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

Artículo 5º.- Objetivo del Comité de Seguimiento de Inversiones

El objetivo general del Comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.

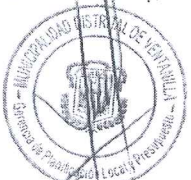
Artículo 6º.- Funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones.

El Comité, revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones (cuellos de botella), establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución



CERTIFICA
que la presente copia es fiel
del original que obra en el Archivo de
esta comuna. Ventanilla

ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

eficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias, fase de selección y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.

Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

Artículo 7º.- Principios del Comité de Seguimiento de Inversiones.

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. La Municipalidad Distrital de Ventanilla, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.
- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
- **Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.

Artículo 8º.- Pautas para la Selección de la Cartera Priorizada

Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:

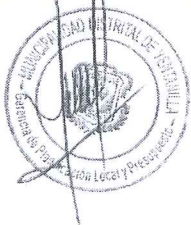
- Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.
- Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.

TITULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 9º.- De la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones

De acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 014-2020/MDV-ALC que conforma el Comité del/de la Municipalidad Distrital de Ventanilla está conformado por los siguientes miembros:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

PRESIDENTE:	Alcalde Distrital de Ventanilla.
SECRETARIO TÉCNICO:	Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI
MIEMBROS:	Gerente de Planificación Local y Presupuesto. Subgerente de Presupuesto. Subgerente de Logística y Servicios Generales. Jefe de Equipo de Estudios y Proyectos Responsable de Unidad Ejecutora (*)



(*) Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversiones participarán en el Comité cuando se encuentren con inversiones (proyectos y/o IOARRS) en fase de ejecución física y/o financiera, los cuales son:

- Gerente de Participación Vecinal.
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre.
- Gerente General del OD Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- Gerente General del OD Sistema de Salud Municipal.
- Subgerente de Obras Públicas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORIA JURÍDICA

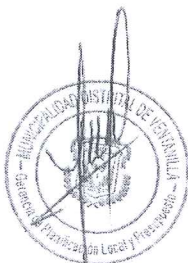
CERTIFICA

Que la presente es copia fiel
de lo actuado en el Archivo de
esta comuna. Ventanilla

ABOG. IVÁN FERNANDO SOLÍS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURÍDICO

Artículo 10º.- De las reuniones

- Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de la entidad).
- Las reuniones de Comité ordinarias se realizarán con periodicidad mensual.
- El presidente del Comité, en coordinación con el Secretario Técnico, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con 48 horas de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.
- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- El Secretario Técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 70% de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Las reuniones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:

- Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la reunión de Comité anterior.
- Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidos en la Cartera, identificación de las limitaciones (cuellos de botella) en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos. Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.



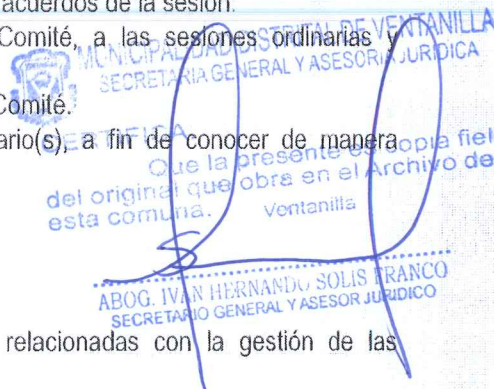
TÍTULO III

ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 11º.- De las Funciones del Presidente

- Presidir las reuniones de Comité.
- En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones al Gerente de Administración y Finanzas, quien deberá informar al Presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s) a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.

16 ENE 2020

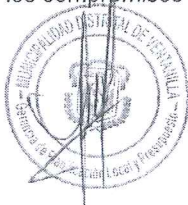
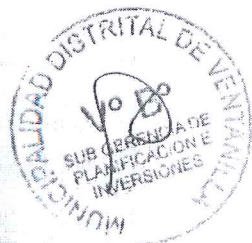


Artículo 12º.- De las Funciones del Secretario Técnico

- Convocar y dirigir las reuniones de Comité.
- Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
- Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEI.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos.
- Preparar y remitir a la presidencia del Comité, 48 horas antes de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.

Artículo 13º.- De las funciones y obligaciones de los miembros

- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité.
- Revisar los compromisos de la reunión de Comité anterior.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

TÍTULO IV

ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 14º.- De los estímulos

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

Artículo 15º.- De las sanciones

- La inasistencia de cualquiera de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a) Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.
 - b) Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
 - c) Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario.
- El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a) Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal.
 - b) Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita.
 - c) Incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades.

16 ENE 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA
Que la presente es copia fiel
del original que obra en el Archivo de
esta oficina. Ventanilla

MANUEL SOLÍS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURÍDICO

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

